

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00252 de Licencia Ambiental Única, de fecha 20 de julio de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del titular


M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 105/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 05 de Octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

VERSIÓN
PÚBLICA

Ciudad de México, a 20 JUL 2018

OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Avenida Acueducto No. 555, Colonia San Pedro Zacatenco

Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07359, Ciudad de México

Teléfono: 5089-6664

oscar.ortinez@owenscorning.com

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Atención: Oscar Ortiz Brito
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, bitácora 09/LU-0003/02/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 2 de febrero del 2018. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 17 de noviembre del 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00265, a favor de la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación y venta de productos de fibra de vidrio,

con una capacidad instalada

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

en el predio ubicado en Avenida Acue-

ducto No. 459, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07360, Distrito Federal.....

II. Que con fecha 9 de octubre del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00223 a favor de la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debido al cambio de razón social.....

III. Que con fecha 9 de diciembre del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00253 a favor de la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debido a modificaciones en su proceso.....

IV. Que con fecha 10 de diciembre del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00265 a favor de la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y modificaciones en el proceso.....

V. Que con fecha 2 de marzo del 2018, la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de actualización de la Licencia No. LAU-09/00740-2006, con número de bitácora 09/LU-0003/02/18 debido a modificaciones en el proceso, actualización del domicilio con base en el Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo e instalación de dos chimeneas ubicadas en la [redacted] para lo cual se solicita se confirme la no aplicabilidad del monitoreo de emisiones a la atmósfera de dichos conductos por emitir únicamente vapor.....

Página 1 de 4

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 www.gob.mx/semarnat

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

- VI. Que con fecha 13 de marzo del 2018, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00083, para que presentara la copia certificada del instrumento público No. 67894 del poder legal que emite la citada empresa y la constancia de alineamiento y número oficial vigente.....
- VII. Que con fecha 6 de julio del 2018, la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dio contestación, en tiempo y forma, al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00083 de fecha 13 de marzo del 2018.....
- VIII. Que una vez analizada la información presentada por la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. se determinó que:.....
- En lo que respecta a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, debido a cambios en el proceso es procedente toda vez que la información proporcionada contiene la información necesaria para su actualización.
 - En lo que respecta a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, debido a actualización del domicilio es procedente toda vez que presentó la Constancia de Alineamiento y No. Oficial vigente.....
 - En lo que respecta a la no aplicabilidad del monitoreo de emisiones a la atmósfera, no procede toda vez que las precisiones manifestadas por la empresa, de que la [redacted] solo arroja vapor, es incierta pues los resultados de monitoreo de emisiones de partículas de dichos conductos arrojan como resultado [redacted].....
- IX. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, gestionada por la empresa OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. – Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO. – Modificar las condicionantes QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0003/02/18, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante QUINTA.....

Los equipos contaminantes a la atmósfera listados en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-097-SEMARNAT-1995, que establece los Límites Máximos Permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.....

Tabla No. 1 Equipos que deben cumplir con la NOM-097-SEMARNAT-1995

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Condicionante SEXTA.....

Los equipos contaminantes a la atmósfera listados en la Tabla No. 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

Tabla No. 2 Equipos que deben cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. Condicionante SÉPTIMA.....

Los equipos de control listados en la Tabla No. 3, deberán operar con una eficiencia que garantice el cumplimiento de las condicionantes QUINTA y SEXTA



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

Tabla No. 3 Equipos por operar con una eficiencia que garantice el cumplimiento

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágono Cuarto y Cuadrágono quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUINTO. – IMPROCEDENTE su solicitud relacionada con la no aplicabilidad del monitoreo de emisiones a la atmósfera de los ductos que conducen contaminantes de la [REDACTED] de acuerdo con lo establecido en el considerando VIII c.....

SEXTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00740-2006, así como en los oficios de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00223 de fecha 9 de octubre del 2013, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00253 de fecha 9 de diciembre del 2013 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00265 de fecha 10 de diciembre del 2014, que no contravengan el presente resolutive, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SÉPTIMO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa OWENS CORNING MÉXICO S. DE R. L. DE C.V. del C. Oscar Ortiz Brito y autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC [REDACTED]

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVO. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE
Y REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Ramírez - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

M. en I. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Biól. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0003/02/18

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO